Dosquebradas, 30 ABRIL 2026

Señor (a):
DIANA MILENA BETANCUR GALLEGO
Profesional
Área Cobertura

ASUNTO: Delegación Supervisión**.**

Reciba un Cordial saludo;

De manera atenta, remitimos el Contrato No. 019 de 2026, cuyo objeto es “" SUMINISTRO DE ALIMENTOS COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO - MODALIDAD COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DE LA RESOLUCIÓN No. 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA-ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,(...)".”, suscrito entre la empresa SIRPAZ, identificado(a) con NIT. 901092480, y el Municipio de Dosquebradas – Secretaría de Educación Municipal, el cual se encuentra debidamente legalizado.

Lo anterior, con el fin de que continúe ejerciendo la correspondiente supervisión durante el período de vacaciones del(a) funcionario(a) ALBA JESSICA TORRES HOLGUIN, comprendido entre el 04 DE MAYO y el 26 MAYO de 2026.

La supervisión deberá desarrollarse de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el Capítulo IX (De la Supervisión y la Interventoría de los Contratos), en concordancia con el Manual de Contratación del Municipio y la Circular No. 079 del 15 de octubre de 2025 emitida por la Secretaría de Educación Municipal.

En tal sentido, deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto contractual, así como rendir los informes parciales y/o mensuales a que haya lugar, en los términos establecidos por la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.

Así mismo, vigilar el cumplimiento del contratista conforme lo establecido en el parágrafo 1º del art. 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1150 de 2007, en lo relativo a que el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

De igual forma, dar cumplimiento a la organización de los archivos de gestión con base en las normas legales vigentes, Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, Acuerdo 042 de 2002, Tablas de retención documental TRD de la Entidad y Políticas de Gestión Documental de la Entidad. Los expedientes deberán guardar coherencia tanto física como en las plataformas contractuales y de seguimiento (Rendición en el Sistema Integral de Auditoria SIA OBSERVA y la plataforma transaccional SECOP II).

Atentamente,

JHON JAIRO JIMENEZ GIRALDO.
Secretario de Educación

Proyecto:
Isabella Martínez Márquez
Revisó: Lilibeth Paola Giraldo Barreto
Profesional Universitario G03
Área Jurídica